

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpra)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	181,2	2.095	1.002	182	20,0	760
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	182,6	2.095	1.002	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	182,4	2.201	1.053	188	20,0	760
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	183,8	2.201	1.053	—	15,5	760

1627

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección: Marca: «Massey Ferguson», modelo: 4002 J, tipo: Cabina con dos puertas, válida para los tractores que se cita.

A solicitud de «Massey Ferguson Iberia, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección:

Marca: «Massey Ferguson».
Modelo: 4002 J.
Tipo: Cabina con dos puertas.
Válida para los tractores:

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 8150. Versión: 4RM.
Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 8160. Versión: 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9541.a(2).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del Cemagref Antony (Francia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 12 de diciembre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

1628

ORDEN de 28 de diciembre de 1995 por la que se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «SCL Tramuntana», de Sineu (Balears), reconocida específicamente para el sector de los frutos de cáscara y las algarrobas («Ceratonia siliqua L.»).

Vistos, la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «SCL Tramuntana», reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1.035/72, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/89, de la Comisión, de 18 de julio, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas («Ceratonia siliqua L.»).

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «SCL Tramuntana», reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 28 de diciembre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

1629

ORDEN de 10 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 235/1991, interpuesto por don Antonio Hernández del Amo y otros.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de noviembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 235/1991, promovido por don Antonio Hernández del Amo, don Arturo Bandrés Martínez, don José María Ciruelos Guijarro, don Antonio Delgado Fernández, don Alfonso Pastor Hernández y don Benito Santiago Álvarez, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia contra la resolución de 22 de noviembre de 1990 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 12 de junio de 1990, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas, por ser conformes a derecho; sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

1630

ORDEN de 10 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 225/1991, interpuesto por don Jesús Antonio Estébanez Prieto y otros.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de noviembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 225/1991, promovido por don Jesús Antonio Estébanez Prieto y otros, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo, sentencia cuya parte dispositiva dice así: